

Importancia de la mediación como una tarea del criminólogo en el proceso de readaptación social del joven delincuente

José Luis Cisneros*

Nos interesa reflexionar aquí en torno a las condiciones sociales y culturales que se han convertido en factores condicionales para que los jóvenes adultos, especialmente de los sectores populares y que se encuentran privados de su libertad en los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México, sean los destinatarios de una violencia, exclusión y autoritarismo que tiende a fijar en ellos, de manera obsesiva, los miedos, las incomprendiones y las inquietudes que provoca su estado de vulnerabilidad extrema de la sociedad.

La mediación adquiere importancia cuando pretendemos analizar un fenómeno social como la delincuencia juvenil; sobre todo, cuando lo vemos desde el conjunto de experiencias prácticas entre el sujeto como actor y el sujeto como objeto. En consecuencia, la mediación desde esta perspectiva tendrá que ser entendida como la acción constituyente de un punto equidistante entre el deber ser

y el ser, articulados al conjunto de las relaciones sociales establecidas en una sociedad. Así la mediación como instrumento intermedio de análisis entre las partes implicadas nos ofrece un margen de objetividad al permitirnos encontrar en un diálogo abierto el problema del conflicto.

De ahí la importancia de la mediación, la cual supone un principio de comunicación entre los sujetos y cuyo fin último tendrá que ser la disminución de la tensión, el conflicto, la exclusión y el respeto como sujeto; claro está, sin olvidar la búsqueda de soluciones. Justamente en este contexto de ideas la sociedad nos ha divulgado la idea de que la prisión a menudo es una insti-

tución creada para ayudar a disminuir los conflictos expresados en la delincuencia, para hacer justicia y para no generar más conflictos; sin embargo, la realidad nos ha demostrado todo lo contrario, y el conflicto, lejos de ser diluido, se regenera y prolonga al causar dolor, exclusión, marginación y resentimiento en sus pobladores, al crear un estigma y etiquetamiento en los jóvenes delincuentes.

La mediación, en este sentido, se convierte en una herramienta que nos ayuda a comprender y superar las profundas dicotomías y contradicciones de un mundo marcado por el conflictos; nos ayuda a buscar la verdad sin pretender negar al otro. De

* Profesor-Investigador de la UAM-Xochimilco. Integrante del Área de Investigación, Educación, Cultura y Procesos Sociales. Correo electrónico: <cij10637@correo.xoc.uam.mx>, <www.joseluis Cisneros.com>.

ahí la importancia de estas líneas, en las cuales pretendemos exponer el proceso de construcción social del estigma del joven delincuente. Particularmente lo hacemos basándonos en la experiencia práctica de la información empírica obtenida en los penales del Estado de México.

El fenómeno de la delincuencia

La delincuencia es un fenómeno social que depende tanto del tratamiento que recibe en los medios de comunicación como de las políticas públicas diseñadas para su prevención. En este sentido, al igual que la globalización, los jóvenes no se encuentran exentos de ser los protagonistas. En muchos de los casos, los acontecimientos se ven influenciados tanto por la percepción pública construida del crimen y del victimario como por los ajustes económicos producto de la globalización y sus consecuencias directas en el incremento de la pobreza y la desigual distribución de la riqueza. Se trata de jóvenes adultos que se vuelven potencialmente vulnerables como resultado de las condiciones de vida y los niveles de inseguridad en los que se vive.

Hablamos entonces de ciertas condiciones de exclusión y segregación social de los jóvenes adultos en general, y en particular de aquellos que han cometido algún delito o infracción a la ley; son jóvenes que en su gran mayoría provienen particularmente de los sectores populares, los cuales se vuelven destinatarios de un tratamiento obsesivo por parte de los medios masivos de comunicación, en cuyo relato se puntualiza la descripción del joven victimario con un sinnúmero de calificativos y estigmatizaciones con los que se construye una opinión pública que justifica el clima de violencia social hacia los jóvenes delincuentes (Rosenberg, 2004: 15-18). Sin embargo, el problema de la criminalidad en las sociedades contemporáneas no sólo se encuentra relacionado con la construcción imaginaria de un enemigo público; por el contrario, esta imagen se confabula con una violencia estructural mediada por los medios de comunicación y construcción de un escenario social de temor; producto de la inseguridad identificada en ciertos grupos y espacios sociales, con los que se etiqueta y marca a sus pobladores.

En este sentido, ser joven y pertenecer a un determinado grupo social, así como vivir en un determinado espacio, equivale, según este imaginario, a ser “peligroso”, “drogadicto”, “marihuano” o “violento”. Así cuando ocu-

rrer un crimen, los medios de comunicación muestran la imagen de un joven desalineado, y ponen mucho énfasis en la descripción de ciertos rasgos de apariencia étnica o racial. Por ejemplo, el encabezado del periódico *El Metro* subraya: “Dos peligrosos sujetos jóvenes de aspecto cholo despojaron de su vehículo a un joven estudiante”. Por su parte, el noticiero *Hechos de la Noche* afirma: “según los testigos, describieron al asaltante como un sujeto con el cabello largo y de aspecto indígena...”. En consecuencia, podemos apreciar que los medios de información fomentan la percepción errónea del joven delincuente, de suerte tal que ser un joven y vivir en determinadas colonias, barrios o sectores marginales equivaldría a ser “violento”, “vago”, “ladrón”, “drogadicto”, “malviviente” y “asesino” en potencia. Así, lo que observamos es la construcción y difusión de un imaginario social que atribuye a la juventud el rol del “enemigo interno”, de un nuevo enemigo de la sociedad, el joven delincuente.

Se trata, por decirlo así, de un nuevo enemigo que emerge tanto de la crisis de los mecanismos tradicionales de organización y participación social, como de la emergencia de una sociedad producto de una violencia expresada en la incertidumbre social, en la falta de oportunidades para un empleo, en la falta de condiciones para una vida digna y en la falta de acceso a un sistema de salud, alimentación, recreación y espacios de participación y reconocimiento de un futuro con alternativas de desarrollo.

Hablamos de jóvenes que han sido protagonistas y testigos de la aparición y aumento de enfermedades antes no conocidas, de suicidios, adicciones y de diversas formas de violencia que ponen de manifiesto su condición de vulnerabilidad. Jóvenes que han sido testigos de una escasa o nula voluntad política para poner fin a este estado de abandono, etiquetamiento y vulnerabilidad.

Es en un contexto como éste en que los jóvenes de hoy viven y practican la violencia día con día, tanto en su casa como en las calles, en la escuela, el trabajo, el deporte, la televisión, etcétera. Se trata de un contexto habitual en el que la violencia doméstica, el abuso, el maltrato infantil, los atracos, las violaciones, el secuestro y los ajustes de cuentas entre bandas forman parte de la cotidianidad de la sociedad contemporánea.

Como se puede advertir, los jóvenes son testigos de una violencia que se manifiesta de manera creciente en la vida cotidiana de la sociedad contemporánea; consecuencia, no pueden ser aislados del impacto que trae consigo el

dibujamiento de un sinfín de referencias compartidas por las condiciones infrahumanas en las que se vive; y a ello habría que agregar la frivolidad, el placer, lo superficial, el individualismo y la competitividad, impuestas como formas de vida. De suerte tal que los jóvenes de hoy son educados en el contexto de un nuevo patrón de socialización marcado por la violencia y los medios de comunicación, sin dejar de lado la violencia estructural ejercida por el Estado mediante el castigo y la exclusión como una forma de respuesta a las manifestaciones de violencia misma. Se trata de una violencia legítima que es avalada y sostenida por una serie de dispositivos de control cultural, dirigidos a aquellos jóvenes cuyas condiciones sociales, económicas y culturales suelen ser un referente para la construcción imaginaria del perfil de este nuevo enemigo y, en consecuencia, del miedo social que se vive hoy al uso de espacios públicos.

Este imaginario social del nuevo enemigo es producto en buena medida de aquel sentimiento de abandono por parte de las instituciones sociales, así como de la falta de respuesta de los cuerpos de seguridad ante la amenaza de todos aquellos considerados como extraños y peligrosos a nuestros vecindarios, y como expresión de riesgo ante la integridad de la familia. Así, el imaginario social del nuevo enemigo social se encuentra alimentado en buena parte por la indefensión experimentada cotidianamente por la sociedad, producto de la impunidad por parte de las autoridades y el crecimiento de la delincuencia, el cual tiende a ser destacado más que como una incapacidad por parte de las autoridades policíacas para contener y abatir los altos índices de inseguridad, como una falta de valores humanos, y no como el resultado del incremento de la injusticia social, la marginación y la exclusión de ciertos grupos sociales en general y en particular de los jóvenes.

Sin duda, hablamos de un imaginario cuya percepción social sólo visualiza el problema de la inseguridad de manera unitaria y lo expresa en un solo enemigo, el joven delincuente. Sin embargo, esta visión es la que nos remite a la necesidad de articular varios problemas, los cuales se encuentran profundamente vinculados entre sí en un complejo entramado que muestra la desigualdad social y la pobreza de amplios sectores de la sociedad. Se trata de articular todos aquellos elementos cuyos rasgos heterogéneos se muestran como un indicador distinto que nos permite visualizar aquellas amorfas formas de violencia latente cuyas fuentes no son objetivamente identificables y tienden a ser útiles tanto en la construcción de un discurso

autoritario como en el diseño de dispositivos de control y vigilancia para determinados grupos de la sociedad que son constituidos como el soporte de la criminalidad de otros sectores sociales.

En consecuencia, aquí nos interesa reflexionar en torno a las condiciones sociales y culturales que se han convertido en factores condicionantes para que los jóvenes adultos, especialmente de los sectores populares y que se encuentran privados de su libertad en los Centros de Prevención y Readaptación Social (CPRS) del Estado de México, sean los destinatarios de una violencia, exclusión y autoritarismo que tiende a fijar en ellos, de manera obsesiva, los miedos, las incomprendiones y las inquietudes que provoca su estado de vulnerabilidad extrema de la sociedad. Se trata de poner mucha atención e identificar aquellas condiciones que no sólo los identifican como enemigos públicos, por el contrario, tras de estas circunstancias lo que subyace es un control y exclusión de la pobreza.

Los propósitos

La intención de pretender una reflexión desde la experiencia empírica de los datos está basada en el interés por mostrar la bondad de la mediación como herramienta de análisis para la búsqueda de comprensión de una tensión social, y, junto con ello, poder mostrar, denunciar y sensibilizar a los futuros criminólogos sobre la importancia que adquiere orientar nuestras preocupaciones al análisis de sectores vulnerables de nuestra sociedad, que tienden a ser etiquetados negativamente sin considerar aquellos factores que influyen de manera directa en sus condiciones sociales, económicas y culturales. De ahí que lo que exponemos en estas líneas sea el resultado de una investigación realizada en los 22 Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México durante el año 2000. Nuestro universo de estudio es la población de jóvenes adultos, hombres y mujeres, privados de su libertad, cuya edad se encuentra definida normativamente para aquellas personas de entre los 18 y 21 años. De esta población en condiciones de cautiverio pretendemos demostrar que son sujetos cuyas condiciones de vulnerabilidad se ven orientadas no sólo por su condición social, sino por la orientación de un imaginario social que los identifica como enemigos sociales.

En este sentido, nos hemos preocupado por comenzar conociendo la cantidad de jóvenes adultos privados de

su libertad, así como por analizar las condiciones de vida intramuros, el tiempo de sentencia recibida y el tipo de delito por el que ha sido privado de su libertad. Y a partir de estas condiciones nos fijamos como objetivos generales los siguientes: A) Conocer, describir y analizar la composición de la población penitenciaria y sus condiciones de encierro. B) Examinar cuantitativamente las características de la población mediante el análisis de los datos obtenidos de los expedientes de los internos del CPRS del Estado de México. Y C) abordar cualitativamente la información obtenida para conocer e identificar las condiciones de vida de los internos.

El contexto carcelario

Sin duda, una de las tareas más difíciles que se presentan al querer reflexionar en torno a los problemas de una población consiste en pretender un mayor conocimiento de su realidad mediante la información obtenida de ésta, debido a que ello presupone organizar, clasificar y procesar los datos obtenidos. Sin embargo, el problema no se encuentra propiamente en desglosar una información que es producto de especializados procesos de tratamiento, más bien radica en conferirle a estos datos un rango de producción del conocimiento de la compleja realidad en la que operan. Sobre todo porque la información emanada de la prisión es producto de una medición que tiene la función de expresar atributos o determinadas propiedades orientadas a definir las acciones, actitudes o comportamientos de sus pobladores. Sin embargo, el principal problema estaría, entonces, en tratar de conceptualizar los datos, es decir en llevarlos de un plano estrictamente teórico al plano empírico y viceversa.

En este sentido, los aspectos de mayor importancia atribuibles a la naturaleza social del Estado de México radicarían, primero, en la posesión de 22 Centros de Prevención y Readaptación Social, de los cuales 20 son el objeto de nuestro estudio. En ellos se albergaba para finales del año 2000 una población de 6 mil 227 internos, lo que equivalía a 5.40% del total nacional, situando a la entidad en una cuarta posición; y para octubre del 2005 la población era de 17,288 internos. Los otros dos centros son destinados a los menores infractores: uno de ellos es la Escuela de Rehabilitación para Menores Infractores de Nezahualcóyotl, el cual aún no se encuentra en operación. El otro es la Quinta del Bosque, el cual

alberga actualmente a 422 menores, de los que 21 son mujeres. Este centro, en años anteriores, llegó a tener una población de 700 menores, cuando su capacidad instalada es para 429.

Las cifras de jóvenes adultos. Pretender construir un perfil de los jóvenes adultos delincuentes no es una tarea fácil, pues tras de todo intento de selección y agrupación existe un acto de exclusión, y de ahí que no sea otra cosa que el resultado de inducciones generalizables, puesto que cada sujeto, cada barrio y cada ciudad presentan rasgos heterogéneos totalmente distintos. En todo caso, el perfil delictivo del joven adulto no es otra cosa que una serie de indicadores con los cuales uno puede reconstruir un determinado patrón de rasgos distintivos de un sujeto o de un grupo de sujetos.

Características de la población. Partiremos primero de un dato relevante: la población total de jóvenes adultos entre 18 y 21 años que se encuentran privados de su libertad en los 20 CPRS del Estado de México corresponde a un total de 1,023 internos, de los cuales 989 son hombres y 34 mujeres. Este conjunto de población se encuentra distribuido en un conjunto de edades de la siguiente manera: 21% corresponde a 215 jóvenes de 18 años, 19.9% (204) tienen 19 años; 28.5% (292), 20 años; y 30.5% (312), 21 años. El nivel de escolaridad de estos jóvenes es el siguiente: 45.7% tiene el nivel de primaria; 27%, de secundaria; y 0.68%, superior, mientras que 17.6% son jóvenes que no cuentan con ningún tipo de estudio.

En las cifras anteriores podemos advertir el nivel de exclusión y la falta de oportunidades para el desarrollo de mejores condiciones de vida de estos jóvenes, orientándolos a la deserción escolar. En relación con su estado civil encontramos que 63.4% (649) corresponde a los solteros; 24.3% (249) se encuentran en unión libre; 3.7% (38) están separados; y 8.4% (86), casados.

Un aspecto por demás importante en esta población es lo que se refiere a su ocupación antes de su ingreso a los CPRS. En dichos datos se destaca el porcentaje de jóvenes sin ocupación, correspondiente al 10.63% (106), seguido por el resto de la población con un alto porcentaje de ocupación en empleos de baja remuneración y calificación laboral.

Situación procesal. 93% de estos jóvenes (es decir, 948) ingresaron a prisión por delitos del fuero común, mientras que 7% (correspondiente a un total de 75 jóvenes) cometió delitos del fuero federal. En cuanto a su

situación jurídica, los datos indican que para 28% de los jóvenes (es decir 287) su sentencia fue ratificada; 24.1% (247) se hallan sentenciados; y 47.8% (489) se encuentran procesados, es decir, en espera de su sentencia, lo que equivale a que aproximadamente la mitad de los jóvenes internos se encuentran privados de su libertad sin defensa jurídica. Más aún, lo que se afirma con los datos es la utilización generalizada del encierro preventivo por parte del Estado; del mismo modo, se observa la desproporción de jóvenes que se encuentran sin condena respecto al porcentaje de los jóvenes con condena; en tanto que 48% de la población interna se encuentra en espera de sentencia. Ello quiere decir que cinco de cada diez jóvenes encarcelados se hallan privados de su libertad en carácter de procesados.

El tipo de delito. Si bien nuestro propósito se encuentra marcado metodológicamente en la población de jóvenes adultos encarcelados, los cuales forman mayoritariamente la población de adultos privados de su libertad en los CPRS, los valores de variables como el tipo de delito nos facilitan una descripción y características de estos jóvenes, y nos muestran el motivo por el que se encuentran privados de su libertad, es decir, el delito según la tipificación del código penal. Así, si revisamos los delitos por los cuales ingresaron a los CPRS se puede apreciar, desde una primera lectura, que los jóvenes adultos son privados de su libertad básicamente por delitos patrimoniales, y tal sería el caso del robo en todas sus modalidades, con 61.2% (626), mientras que los delitos contra la integridad de las personas equivalen a 13.9% (143). Estos datos son significativos si los comparamos con la cantidad de delitos contra la salud y el crimen organizado.

Con relación a los años de sentencia, el porcentaje de uno a cinco años le corresponde a 14.3%; y de cinco a diez años, a 26%. Mientras que de diez a 20 años el porcentaje es de 8.2%; y de 20 a 30, de 2.2%. Y finalmente están aquellos que cumplen una condena mayor a los 30 años, que corresponde a 1.6%, lo que nos hace cuestionar: ¿cuál es la razón de mantener privados de su libertad a jóvenes cuya sentencia no rebasa más de cinco años? ¿Qué sentido tiene mantener en prisión a jóvenes cuyos delitos no son graves pues, como lo muestran las evidencias, un alto porcentaje corresponde a delitos del fuero común? ¿Por qué no buscar la implementación de medidas alternativas de sanción para evitar la contaminación de estos jóvenes al privarlos de su libertad?

El perfil delictivo. En este apartado mostramos un análisis de los datos constituyentes del diagnóstico elaborado por los técnicos penitenciarios, mediante los cuales se formulan los juicios de peligrosidad. El conjunto de estos técnicos de la disciplina y del control juega un papel importante en el mantenimiento de una institución totalitaria como la cárcel —llamada así por Goffman—, la cual ha sido organizada para proteger a la comunidad de quienes constituyen intencionalmente un peligro para ella, pero que en el fondo nunca se propone como finalidad inmediata el bienestar de sus internos.

En este sentido, lo que se destaca del diagnóstico psicológico de los jóvenes adultos internos en los CPRS es la calificación de labilidad emocional con 41.5% (425). Sin embargo, el problema de la clasificación o, mejor dicho, etiquetamiento es que no posee un sistema interior coherente debido en parte a la gran envergadura del trabajo burocrático por el cual se filtra todo lo relacionado con la rehabilitación, clasificación, tratamiento y evaluación de los internos; esto hace que dicha clasificación obedezca más a circunstancias como la biografía social, el rol, el papel o la actividad del joven interno, lo que hace dejar de lado una serie de condiciones sociales para ponderar variables personales que hacen que el interno sea visto e interpretado de una determinada manera.

En el fondo esta clasificación no es sólo la respuesta de estos profesionales de la normalización, sino la respuesta pública mediante la cual se definen las normas y funciones de la normalidad, así como la imputación de una desviación que justifica la acción de un castigo contra todo aquél considerado como extraño, mediante la puesta en marcha de un tratamiento sostenido por un instrumental simbólico de actos legales. Así, tanto la clasificación como el tratamiento mismo se constituyen como una especie de envoltorio simbólico de las relaciones de poder y control.

Dos de los tratamientos de importancia son la Terapia racional emotiva y la Psicoterapia cognitivo-conductual. La primera fue destinada como tratamiento a 31.7% de internos que cometieron Robo; a 26.3% de homicidio; a 21.8% de robo con violencia; y a 20.2% de violación. Mientras que la segunda corresponde a 33.3% de robo; 28.3% de homicidio; 23.2% de violación; y 15.2% de robo con violencia.

Lo significativo de esta distribución se encuentra en que dos categorías de enunciación terapéutica aparentemente

distintas, sin embargo, se encuentran ligadas subjetivamente bajo la lógica de una medida de tratamiento a individuos que no cometieron el mismo delito. Estas medidas de clasificación terapéutica forman parte de un dispositivo de poder y control al que progresivamente se han ido adhiriendo otros mecanismos de selección y jerarquización, cuyo origen, en la mayoría de los casos, no son sino especificaciones presupuestas por la observación, o descripción de la personalidad y el comportamiento de estos jóvenes, los cuales son tipificaciones mecánicas enunciadas por los terapeutas, sin que existan diferencias de razón sustentadas en estudios científicos.

Así, el tratamiento desde esta perspectiva también es objeto de operaciones simbólicas y de una especie de pantalla sobre la que el Estado proyecta su concepción de delincuente. En consecuencia, el castigo expresado en tratamiento también posee un aspecto simbólico sólo que no reside propiamente en su aplicación para tener efecto, por el contrario, lo simbólico de sus actos adquiere significado cuando se afirman en la existencia ideal de una ley. Por lo tanto, uno puede advertir, como ya lo hemos mencionado, que el problema central de la delincuencia se encuentra en la forma en que es considerada: primero como un problema de salud-enfermedad, después jurídico y por último social; sin embargo, etiquetando a un sujeto; sin duda no se obtiene ninguna solución. Así, la cuestión central está en saber si las prisiones con la puesta en operación de un tratamiento sirven para algo más que no sea un simple depósito o almacén de etiquetados o desviados sociales. Más aún, desde esta confusa perspectiva del significado de readaptación social y sus distintas interpretaciones amparadas en criterios médicos, psiquiátricos y jurídicos, uno tendría que preguntarse si el sujeto es readaptable en un contexto completamente contrario, es decir, desadaptado.

La reincidencia. Es otro aspecto por demás importante correlacionado con la exclusión y estigmatización de los jóvenes adultos reincidentes. Se trata de aquellos jóvenes que en su mayoría se encuentran relacionados con delitos contra la propiedad. En ellos se observa que han ingresado en promedio dos ocasiones anteriores a prisión, en comparación con otros delitos como los delitos contra la salud o el homicidio. Así, 35.68% (365) son reincidentes, mientras que 64.32% (658) son catalogados como primodelincuentes, es decir, que es la primera vez que se encuentran en prisión por la comisión de un delito.

Una característica de estos jóvenes reincidentes radica en que dadas sus condiciones sociales se han hecho clientes regulares de la prisión desde muy jóvenes, pues 77% de ellos son sujetos que ingresaron a prisión entre los 18 y 21 años de edad. De este porcentaje, 44% ingresó entre los 13 y 16 años por primera vez a un centro de tratamiento para menores. Se trata de una gran mayoría de sujetos desheredados del mundo por pertenecer a una familia económicamente humilde; son jóvenes que han recorrido el inexorable camino que los ha llevado del internado al centro tutelar de menores y de éste a la cárcel.

Muchos de estos jóvenes han pasado su infancia y su juventud en diferentes instituciones del Estado; en ellas se educaron. Son jóvenes resentidos y sin un horizonte de esperanza claro, pues siempre fueron expulsados de los grupos primarios de socialización, como la familia y escuela, y la mayoría fueron brutalmente golpeados por aquellos que se hicieron cargo de su tutela o por parte de quienes se les otorgó el derecho a castigar (Tarrío, 2002: 20).

Un aspecto más de importancia radica en subrayar que, independientemente del alto porcentaje de reincidentes, éste varía en relación con el sexo; no obstante que el porcentaje de internas es considerablemente menor en comparación a los hombres, estos últimos tienen en promedio tres reincidencias penales, mientras que la mujer sólo tiene una, dado que la gran mayoría de ellas son primodelincuentes.

La farmacodependencia. Las drogas, a pesar de todo lo que se pueda pensar de ellas y de sus efectos perjudiciales tanto en la salud del sujeto como de la sociedad en su conjunto, se convierten en una necesidad para muchos de los internos en la prisión, tanto para el consumidor habitual como para aquel que se encuentra ajeno a éstas. Así, para muchos de estos consumidores, los cuales antes de su ingreso ya presentaban algún tipo de dependencia, la prisión no se convierte en un obstáculo para librarse de ellas, por el contrario, todos aquellos que habitualmente eran consumidores, una vez que están en prisión mantienen su consumo o se acentúa como parte de un mecanismo de adaptación y supervivencia. De ahí que no sea extraño observar que 53.87% del total de los jóvenes adultos internos en los CPRS, conserva algún tipo de farmacodependencia.

El porcentaje de 46.1% refiere no consumir ningún tipo de droga, sin embargo en su mayoría los jóvenes

internos consumen cigarrillos y café, los cuales también son considerados drogas legales. En el conjunto de estas ideas es cuando uno puede cuestionar la factibilidad de un espacio terapéutico, alejado de la estigmatización y el etiquetamiento de los jóvenes adultos, reclusos en la prisión, sobre todo porque ésta supone un ambiente total en el que la vida del interno se encuentra estructurada en torno a ella. Más aún, cómo pensar en un ambiente terapéutico de esta naturaleza cuando la comunicación se convierte en una necesidad primaria y ésta se encuentra prácticamente rota por el tipo de relación que establecen, o más todavía cuando el interno no tiene ninguna expectativa para controlar su tiempo presente, y mucho menos para diseñar su futuro o planificar sus conductas bajo ciertas expectativas que no se encuentran en condiciones para ser establecidas. Por el contrario, los internos se dejan llevar por situaciones caracterizadas de un fatalismo que dificulta cualquier éxito. Así la falta de control sobre su vida propia, sin duda, se convierte en un obstáculo para cualquier intento de readaptación.

De esta manera el tratamiento para la readaptación social, así llamado resulta inexistente en la práctica, quedando condicionado y supeditado a la seguridad y vigilancia. Por lo tanto, una vez que ingresa el sujeto y tras haber concluido todo el calvario del juicio, hasta el momento en que se dicta la sentencia condenatoria, éste es prácticamente abandonado, quedando en una situación de indefensión tanto por parte del derecho como de sus propios familiares. Por ejemplo, los datos obtenidos nos muestran que 17.4% (178) de jóvenes no recibe visita familiar. Es importante hacer notar que este porcentaje corresponde a mujeres, las cuales tienden a ser literalmente abandonadas. Ahora bien, no obstante, se especifica que la terapia familiar es un mecanismo de tratamiento; sin embargo, además de las dificultades que existen para poder realizar una visita al interior de cualquier centro, las visitas familiares se convierten en un calvario para quienes continuamente acuden a ver a sus familiares.

Resulta claro que bajo estas condiciones el tratamiento no puede tener resultado alguno, pues en un ambiente donde la única perspectiva desde la que un interno puede ser estudiado es su celda o el patio, el cual es el único lugar donde se relaciona con otros internos, o en los talleres, si es que logran conseguir algún trabajo; en un ambiente donde las relaciones afectivas que establece, a veces de manera voluntaria, en otras de manera forzosa, puesto

que de no mantener contacto con otros seres humanos, aunque no resulte de su agrado, podrán acabar padeciendo esquizofrenia (Rivera, 1999: 135).

Otro aspecto de importancia relacionado con el tratamiento es la separación entre los dos sexos, el cual se encuentra íntimamente ligado a esta nueva configuración punitiva del castigo. Así las relaciones sexuales, según se demuestra con bastantes ejemplos, se encuentran ligadas al comercio de la sexualidad, bien sea permitiendo la entrada a mujeres prostitutas a los centros o bien mediante el uso creciente de la masturbación y la homosexualidad.

Esta constante insatisfacción de la sexualidad adquiere una tónica dominante que además de propiciar los aspectos antes mencionados produce un erotismo extremado que termina con los excesos de la masturbación individual o colectiva. Estos excesos, aparte de los problemas sociales y culturales desencadenados, provocan en el interno ciertas alteraciones en su estado de salud que los predisponen a contraer enfermedades venéreas y Sida. Muchos de estos padecimientos suelen ser difíciles de diagnosticar debido a que no existen programas cuya periodicidad permita la realización de exámenes detallados. Las características más comunes en estos internos es su enflaquecimiento, algunas veces fiebre, la piel decolorada, de aspecto tembloroso, manifiestan zumbidos en los oídos, espermatorrea, pierden el apetito; en una palabra, todas las funciones orgánicas se encuentran perturbadas (Carranza, 2001: 49-51). De ahí que, como lo pudimos observar y según los datos obtenidos, 92.3% (948) de jóvenes internos no recibe visita conyugal, en comparación con 7.3% (75) que sí tiene visita conyugal. De este porcentaje que recibe visita 21% corresponde a hombres y sólo 0.8% a mujeres. Por su parte, los que no reciben corresponden al 75% de hombres y 3.1% a mujeres.

Esta condición de abandono es sin duda un proceso de desapego que induce al interno a una indiferencia afectiva que lo lleva a ser insensible ante sus conductas, e incluso ante sus familiares cercanos, debido a los tiempos prolongados de desvinculación con su entorno y con el sexo opuesto. Por ende, las propuestas terapéuticas se suman contradictoriamente al proceso de socialización propuesto por la prisión, propiciando más inadaptación que adaptación. De ahí que no sea descabellado afirmar que las instituciones penitenciarias de hoy se hayan convertido en simples contenedores en donde lo que se pretende

es la manutención de un orden y una disciplina sobre la base de unas condiciones y unos regímenes de vida imposibles de soportar por cualquier ser humano (Bergalli, 1991: 25).

En este sentido, la continencia sexual puede entenderse como una manifestación más del castigo en la prisión, por la simple razón de que la curación no es compatible con la naturaleza retributiva de la pena, si entendemos por curación aquel proceso tendiente a la superación de la enfermedad (sin pretender abarcar de manera explícita todas las formas de sanar, tanto en el aspecto físico y psíquico como moral). Y no son compatibles por cuanto que la pena sólo puede ponerse a individuos psíquicamente sanos imputables.

El Tatuaje. Otro dato que aparece en la unidad de registro de la información utilizada para la clasificación y el tratamiento es el referente a la posesión de tatuajes, cicatrices o rasgos de alguna discapacidad física, así como la preferencia sexual, información que en el fondo posee fuertes tendencias a remarcar un estigma, una distinción entre la normalidad y la anormalidad. Por ejemplo, se puede observar que el número de jóvenes internos con tatuajes es de 44.28% (453), mientras que 55.72% (570) no cuenta con ninguno. Cabe destacar que 25.71% de los jóvenes con tatuajes, según los registros, se tatuaron entre los 14 y 18 años, y que otro 18.67% lo hicieron durante su estancia en la prisión.

La peligrosidad. Otro aspecto constituyente de este complejo y turbulento espacio del suplicio es el concepto de peligrosidad social el cual, al igual que el de tratamiento y readaptación, no contiene una definición expresa de lo que ha de entenderse por tal sentido. Originalmente este término fue formulado bajo el nombre de temibilidad y apareció en 1885 en la obra de Rafael Garófalo¹, titulada *Criminología*. Esta misma categoría, durante todo el siglo XX, también fue usada como sinónimo de riesgo social o institucional o bien peligrosidad social. El propósito de tal

¹ Garófalo fue un jurista y sociólogo del siglo antepasado que puso especial atención en tratar de demostrar la existencia del delito natural. Para ello se apoyó en la construcción de una clasificación de delinquentes conformada por tres categorías: a) Los delinquentes privados del sentimiento de piedad; particularmente este tipo de sujetos son aquellos que cometen homicidio, b) Los delinquentes privados del sentimiento de probidad, haciendo alusión a los ladrones, y c) Los delinquentes privados de los sentimientos de piedad y probidad, tal como los asaltantes de caminos y los que cometen robos violentos.

definición, según el propio Garófalo, consiste en determinar tanto la gravedad del acto delictuoso como la intensidad, la perseverancia, tenacidad e impulso criminal. Es, pues, un instrumento que pretende hurgar en las almas y en las intenciones de los internos (Morenillas, 1977: 66).

En este sentido, la peligrosidad es entendida en la práctica tanto por los psicólogos como por los criminólogos de los Centros de Readaptación Social, como una actitud, acción o hecho que causa daño a los demás. Con este enunciado se pretende subrayar la aparente o permanente perversidad activa de un sujeto, así como cuantificar potencialmente el posible daño que aquél puede causar. En consecuencia, el concepto de peligrosidad expresa un pronóstico de futuro y un juicio de probabilidad de ciertos comportamientos imputables a un sujeto denotado bajo ciertos atributos, distintivos o características previamente señaladas como anormales. Así, bien podemos comprender la marginación y exclusión de que son objeto estos jóvenes adultos internos en los CPRS, pues encontramos que sólo 2.1% (22) son catalogados como de alta peligrosidad, mientras que 56.9% (583) como de peligrosidad media y 40.8% (418) son etiquetados con peligrosidad baja.

Es importante hacer notar que el total de la población de los jóvenes adultos internos es clasificada como de alta peligrosidad o riesgo social; sin embargo, curiosamente de este total de reos peligrosos registrados, se puede advertir la falta de correspondencia con aquellos jóvenes con condenas largas. En consecuencia, podemos notar que los sujetos catalogados como de alto riesgo social sólo se concentran en 2.1% del total de la población de internos, lo cual aparece como inconsecuente, pues qué sentido tiene someter a un alto porcentaje de internos clasificados como de bajo riesgo social a una pena privativa de la libertad, o más aún, a un tratamiento. Otro aspecto importante referente a la población catalogada de alta peligrosidad radica en su escolaridad, la cual muestra que 60.3% posee estudios de primaria, 20% de secundaria, 13.7% no posee estudio alguno y 6.0% cuenta con algún nivel de formación media superior.

En relación con el nivel de peligrosidad media (delito por el cual fueron sentenciados), encontramos que 22.8% se encuentra asociado al robo, 14.8% a homicidio, 13.8% al robo con violencia, 7.4% a delitos contra la salud, 5.7% a otros delitos y 5.5% a violación. El restante 30% se encuentra asociado con diversos delitos. De hecho, con estos datos

podemos afirmar que 87% de los internos privados de su libertad cometieron delitos de infracción menor, es decir, delitos no graves que merecerían ser tratados con medidas alternativas.

En consecuencia, como se puede apreciar, según esta clasificación los supuestos internos más peligrosos cumplen una condena de entre 11 y 15 años, 60% no posee estudios de primaria y 22.8% se encuentra asociado al delito de robo. Como resultado se puede afirmar que no existe relación significativa con ninguna variable; además, los niveles de clasificación nos conducen a idénticos resultados, creando así un estado de peligrosidad dirigido a un grupo específico de la población por la eventual comisión de un hecho que no es delito (peligrosidad social) y en otros lo que se persigue es la simple sospecha.

Ante la naturaleza de los datos antes descritos, cabe preguntarse: ¿cuándo se es peligroso? ¿Dónde comienza la peligrosidad? ¿Qué son propiamente los actos peligrosos? ¿Qué modalidades de condición social son propiamente constitutivos de la peligrosidad? La respuesta a estas preguntas se encuentra contenida por fronteras del punto de vista del juzgador; son, pues, una decisión personal, tanto del juez como de los técnicos de la normalización, debido a que la ley, como lo hemos mostrado, no suministra parámetro alguno.

Esta peligrosidad —en teoría— es el resultado de las apreciaciones subjetivas producto de los estudios psicológicos y médico-psiquiátricos, así como de aquellas estimaciones producto del tipo de delito, edad, sexo, farmacodependencia, nivel de escolaridad, procedencia del núcleo familiar, ocupación y todas aquellas características observables cuya conducta sea de manifiesta inadaptación a los regímenes ordinarios y abiertos. Una vez obtenido el diagnóstico y que el sujeto ha sido canalizado a un tratamiento, los factores que permitirán valorar el estado de peligrosidad son cuatro: a) Participación en motines, violencia física, amenazas o coacciones a funcionarios o internos, b) Negativas injustificadas para el incumplimiento de órdenes, mal comportamiento y negativa para asistencia a juicios y diligencias, c) Negativa al cumplimiento de sanciones disciplinarias y d) Consumo de drogas y hechuras de tatuajes.

Sin duda, los juicios y criterios anteriores son cuestionables para la determinación del grado de tal peligrosidad desde dos perspectivas: la primera desde la operación instrumental, la cual presupone la utilización de herramientas

psicométricas; sin embargo, en muchas ocasiones no llegan a ser utilizadas y como sustituto aparece la pericia práctica de la observación.

La segunda perspectiva está anclada al concepto mismo de peligrosidad, el cual es único y natural producto de una estructura configurada siempre bajo el temor individualizado de una situación personal que tiene su trasfondo en la ley, la cual debe fijar siempre un solo tipo legal en el que cabe también el temor a otros comportamientos asociales no delictivos del sujeto y de un conjunto de condiciones subjetivas y objetivas.

En consecuencia, estas condiciones objetivas y subjetivas se encuentran ligadas en la práctica a criterios establecidos por la propia ley, los cuales configuran una clasificación dependiendo de la edad, tipo de delito, sexo, conflictividad y perfil criminógeno del sujeto, constituido por tres niveles: el primodelincuente, el reincidente y el delincuente habitual. Esta misma clasificación, a su vez, es la base de la cual se parte para la asignación de los internos a los pabellones, secciones o dormitorios de cada Centro de Readaptación Social.

Una última idea para concluir

Como hemos podido observar, el problema de la construcción de una taxonomía o perfil de los jóvenes adultos que se encuentran privados de su libertad en los CPRS del Estado de México, en buena medida obedece a un problema de enunciación valorativa cuyos criterios están orientados por un discernimiento de exclusión. Esta información se encuentra llena de calificaciones y estigmatizaciones que fomentan y generan una opinión pública que hace aparecer a los sectores marginales, especialmente a los jóvenes adultos, como los responsables directos de la inseguridad en las ciudades, con lo cual se favorece un clima de violencia institucional que formula negativamente estereotipos y estigmas con los que se justifican medidas legales e ilegales contra estos nuevos jóvenes delincuentes.

Así, el perfil del nuevo delincuente de las grandes ciudades es, sin duda, el de un joven resentido y marginado del beneficio social que delinque ocasionalmente. Se trata de un joven consumidor de alcohol o droga que en las más de las veces actúa por resentimiento que por necesidad; de un delincuente ocasional que procede con temor, nerviosismo y bajo la influencia del alcohol o la

droga, lo que lo hace sumamente violento y peligroso. De ahí el uso excesivo de la fuerza que ha caracterizado los hechos delictivos de los últimos años, cuyas consecuencias han sido víctimas fatales. A estos factores y condiciones de la delincuencia juvenil tendríamos que agregar la crisis de las instituciones socializadoras (familia, escuela y medios de comunicación), así como la facilidad del acceso a las drogas y la falta de credibilidad a las instituciones gubernamentales.

Finalmente, como se ha podido apreciar, si bien el problema de la delincuencia juvenil en nuestros días requiere un debate profundo sobre las causas estructurales de las tendencias delictivas, y el efecto que trae consigo el incremento de las acciones punitivas; se requiere también la construcción de un discurso que tenga como principio evitar la criminalización de la pobreza y, junto con ello, borrar ese imaginario que hace ver a los jóvenes adultos en pobreza extrema como sujetos sospechosos en potencia que merecen estar en cautiverio.

En consecuencia, tenemos que reconocer en principio que nuestras sociedades contemporáneas se hallan en una verdadera encrucijada ante el incremento constante de la delincuencia y de sus múltiples expresiones, lo que nos conduce a preguntarnos: ¿cuál es el camino por el que debemos optar para solucionar el problema de la creciente delincuencia? ¿Por qué insisten los Estados modernos en buscar respuestas de la delincuencia en la criminalización de la pobreza? ¿Por qué insisten algunos sectores académicos y profesionales en subrayar que el problema sólo obedece a la desintegración social de la familia? En fin, sin duda el problema es mucho más complejo de lo que se considera, de tal suerte que en principio lo importante estaría en contribuir y profundizar en este debate en tres ámbitos: primero tratar de buscar mecanismos que permitan reemplazar esta imagen prejuiciada que se tiene del joven delincuente; segundo que en la reflexión en torno al debate del incremento de la delincuencia esté sustentado en datos reales que permitan apuntar a las causas estructurales del problema y, tercero, reconocer que en este debate lo que se juzga no es ni un sujeto ni una acción; por el contrario, lo que se está juzgando es el patrón moral de nuestra sociedad.

Referencias

- Almaraz, J. (1943). *El Estado Peligroso. Prevención social*, núm. 4, México.
- Bergalli, R. (1991). "Resocialización y medidas alternativas. Extravíos conceptuales, prácticas sinuosas y confusiones piadosas en las prácticas penitenciarias de España y Cataluña". (MIMEO) Ponencia presentada en las *Jornadas sobre el Cumplimiento de las Penas*. Barcelona, España.
- Bergalli, R. (1992). "¡Esta es la cárcel que tenemos... (pero no queremos)!" En Rivera Beiras, I., *Cárcel y derechos humanos. Un enfoque relativo a la defensa de los derechos fundamentales de los reclusos*. Barcelona: J. M. Bosch.
- Carranza, E. (2001). *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria. Respuestas posibles*. México: Siglo XXI.
- García Ramírez, S. (2000). *Los personajes del cautiverio. Prisioneros, prisioneros y custodios*. México: Porrúa.
- Garland, D. (1999). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. México: Siglo XXI.
- Garrido Genovés (1987). "El tratamiento penitenciario en la encrucijada". *Revista de Estudios Penitenciarios*, núm. 237.
- Junho Anastasia, C. M. (2005). *A geografia do crime. Violência nas Minas Setecentistas*. Brasil: Universidade Federal de Minas Gerais.
- Morenilla Rodríguez (1997). *La aplicación de la ley de peligrosidad y rehabilitación social: dificultades prácticas y aproximaciones a una solución*. Anuario de Derecho Penal y Ciencias Periciales. Enero-abril, Madrid.
- Ríos Martínez, J. (1998). *Las cárceles: descripción de una realidad*. Caritas, suplemento núm. 388, octubre, Madrid.
- Rivera Beiras, I. (1999). *La cárcel en el sistema penal. Un análisis estructural*. Barcelona: Bosch.
- Rosenberg, Tina (2004). "Si sangra, encabeza las noticias. Los costos del sensacionalismo". En Lara Klahr, M. y López Portillo, E. (Coords.), *Violencia y medios. Seguridad pública, noticias y construcción del miedo*. México: CIDE.
- Tarrio González, Xosé (2002). *Huye hombre, huye. Diario de un preso*. Barcelona: FIES.